



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 552-R-UNICA-2017

Ica, 11 de Diciembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 1273-R-UNICA-2017 del Rector, quien solicita se emita la Resolución Rectoral de designación de la Comisión de elaboración del Reglamento de Selección y Ratificación de Docentes de la UNICA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, el artículo 4° del Estatuto Universitario, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción;



Que, de acuerdo al Artículo 256° del Estatuto Universitario, se determina que la docencia universitaria es carrera pública reconocida por la Constitución del Estado y la Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; y asimismo el Artículo 257° señala que el docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es un profesional, con título universitario, grados académicos de Maestro o Doctor, que ingresa y ejerce docente universitaria, conforme a las normas legales pertinentes. Es inherente al ejercicio de la docencia universitaria la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente, la producción intelectual y la proyección social; tareas que pueden ser ejercidas en forma conjunta o selectiva, que aporten al desarrollo y progreso nacional y a los intereses de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; formulando igualmente alternativas innovadoras orientadas hacia la solución de problemas locales, nacionales e internacionales;

Que, el Artículo 262° del Estatuto Universitario, señala que los docentes ordinarios de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, constituyen el cuerpo estable y son de las categorías siguientes: Principales, Asociados y Auxiliares;

Que, de acuerdo al Artículo 265° -CAPÍTULO IV "PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA CARRERA DOCENTE" del Estatuto Universitario, las ratificaciones o promociones: Los docentes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, pueden ser promovidos a la categoría inmediata superior o ratificados en la misma. Se realizan en estricto orden de mérito. El periodo de nombramiento de los docentes Ordinarios, es de tres (03) años para los docentes Auxiliares, cinco (05) años para los Asociados y siete (07) años para los docentes Principales. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes son ratificados promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de los correspondientes Consejos de Facultad. Toda promoción de una categoría a otra, está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1423-R-UNICA-2017 del 7 de Junio de 2017, se conforma la Comisión para la Elaboración del Reglamento de Selección, Evaluación y Ratificación Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Artículo 213° del Estatuto Universitario,



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR la Comisión para la Elaboración del Reglamento de Selección, Evaluación y Ratificación Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, integrada de la siguiente manera:

- Dr. José Luis Donayre Pasache Presidente
- Dr. Manuel Israel Hernández García
- Dra. Alicia Nazaret Ibarra Bober
- Mag. Mario Francisco Bonifaz Hernández

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Rectoral N° 143-R-UNICA-2017 y todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a los interesados y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL